

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO.

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica)

CIRCULAR número 521 por la que se anula parcialmente la número 462, sobre precios de leche condensada.

FUNDAMENTO

Habiéndose autorizado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 23), nuevo precio sobre vagón destino para la leche condensada, es preciso señalar el de almacenista a detallista y el de venta al público, que serán los siguientes:

PRECIOS DE MAYORISTA Y DETALLISTA

	BOTE — Pesetas
Precio de mayor a detall.....	3'72
Precio de venta al público	4'00

El primero hará las veces de «Precio oficial» y el segundo no podrá ser aumentado por ningún concepto. Ambos llevan incluido el impuesto de Usos y Consumos y los arbitrios municipales de destino correrán a cargo de las Cajas de Compensación.

OBLIGACION DE PRESENTAR LIQUIDACIONES DE PRECIO EFECTIVO

Los almacenistas, partiendo del precio sobre vagón o muelle destino del bote de leche y haciendo figurar un beneficio comercial de 0'12 pesetas por dicha unidad, presentarán obligatoriamente en todos los casos y para todas las partidas que reciban, liquidaciones de «Precio Efectivo», con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 511 («Boletín Oficial del Estado» de

22 de marzo de 1945). En ellas se harán constar, además, los gastos reales del transporte desde sobre vagón destino hasta almacén del mayorista, que serán nulos cuando aquél esté situado en el mismo término municipal que la estación ferroviaria.

Madrid, 25 de mayo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

1698

(Sección Precios y Mercados)

CIRCULAR número 522 por la que se rectifica el artículo décimo de la Circular número 513 («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 8 de abril de 1945), que queda redactado como se indica.

Las algarrobas se destinarán al consumo humano en forma de legumbres mondadas, a cuyo efecto se establece un rendimiento obligatorio para el mondaje del 55 por 100, considerándose resto de limpia el 37 por 100, que quedará intervenido en fábrica para su destino a la alimentación del ganado, y el 8 por 100 restante como merma y residuos sin valor.

Fijado el precio de las legumbres mondadas, por oficio-circular número 126.445 de 9-11-44, en 2,10 pesetas kilogramo neto en fábrica, sin envase, es preciso señalar el correspondiente a este 37 por 100 de restos de limpia que queda fijado en 1,09 pesetas kilogramo neto en fábrica, sin envase.

Madrid, 25 de mayo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes. 1697

CIRCULAR número 523 por la que se anula la número 479 y cualquiera otra disposición que se oponga, fijando los precios de las patatas.

Habiéndose fijado los precios de patata, en campo, por Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de abril de este año («Boletín Oficial del Estado» número 45), para la campaña 1945-46, se hace precisa la fijación, por esta Comisaría General, de los de exportación de cada provincia, sobre vagón o bordo, y en su consecuencia, se dispone sean los siguientes:

	0,95	ptas.	kg. sobre vagón.
Valencia, Alicante y Murcia.....	0,95	ptas.	kg. sobre vagón.
(Durante toda la campaña.)			
Granada y Málaga.....	0,9122	»	» sobre vagón o bordo.
(Durante toda la campaña.)			
Baleares (temprana).....	0,841	»	» sobre vagón.
»	0,936	»	» sobre bordo.
» (almacenista) ..	1,336	»	» a la salida, para las conservadas en cámaras frigoríficas.
Almería (extratemprana).....	0,9766	»	» sobre vagón.
»	1,025	»	» sobre bordo.
Córdoba (extratemprana).....	0,9725	»	» sobre vagón.
Barcelona (extratemprana).....	1,00	»	» sobre vagón o bordo.
Tarragona (extratemprana).....	0,995	»	» sobre vagón o bordo.

Todos los precios señalados anteriormente se entienden que son para mercancía a granel y sin envase.

Cuando se hayan de envasar en origen, con sacos del destinatario, se podrá cobrar por envasado 0'005 pesetas en kilogramo (50 pesetas por vagón).

Si los envases fuesen de propiedad del almacenista recolector y fuese la mercancía envasada en los mismos sacos hasta destino, podrá cobrarse 0'012 pesetas en kilogramo (120 pesetas por vagón).

Cuando la mercancía viaje a granel y se efectúe el envasado en la estación de destino, a efectos de su distribución a los detallistas, el almacenista de destino que haya efectuado tal operación podrá cargar pesetas 0'005 por kilogramo.

Las provincias que hayan de consumir patatas de otra provincia, elevarán a esta Comisaría General la correspondiente propuesta de precio oficial, partiendo del precio fijado, sobre vagón o bordo, para la provincia exportadora.

Las provincias que hayan de consumir patatas de su propia producción, elevarán igualmente, a esta Comisaría General, propuesta de precio oficial consignando como precio base el fijado, para mercancía en el campo, por la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de abril de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 45), y a continuación los gastos que se calcule han de originarse hasta situar las patatas sobre almacén (estos gastos no sobrepasarán, en modo alguno, de 0'0825 pesetas por los conceptos siguientes: envasado y cosido en el campo; carga en el campo hasta medio de locomoción; descarga en estación y carga sobre vagón; desgaste de envase, considerada su utilización desde campo a estación; mermas (3 por 100 sobre precio de campo) y beneficio comercial del almacenista de origen (2 por 100 sobre el precio de campo), más los gastos de transportes desde campo hasta almacén, que se calcularán por la Junta de Precios.

Si la provincia que hubiere de elevar propuesta de precio oficial tuviese fijado precio sobre vagón, para exportación, podrá consignar éste, como precio base.

Madrid, 25 de mayo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes. 1699

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se menciona

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía de circulación siguiente:

Serie SO-I, número 12.699, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Soria el día 21 de abril último.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 16 de mayo de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín. 1666

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 90

En virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de Mayo de 1941, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, he dispuesto:

1.º Que los días 5 y 6 del actual se efectuará la constatación de los aparatos de pesar y medir en Brihuega y los días 7 y 8, en Cifuentes, continuando las operaciones en días sucesivos para los pueblos de estos dos partidos.

2.º Que transcurridos los días señalados, la comprobación se hará a domicilio, abonándose derechos dobles según determina el citado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, comerciantes e industriales de los mencionados partidos.

Guadalajara 1 de Junio de 1945. 1705

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

JEFATURA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales del término municipal de Molina de Aragón, y cuyo resumen calificativo y clasificativo, es el siguiente:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies — Has.
Huerta.....	1. ^a	10-11-69
Idem	2. ^a	26-40-72
Idem	3. ^a	49-17-51
Idem	4. ^a	23-55-55
Idem	5. ^a	-14-24-30
Cereal.....	1. ^a	49-17-31
Idem	2. ^a	41-97-05
Idem	3. ^a	319-20-82
Idem	4. ^a	383-69-45
Idem	5. ^a	612-95-62
Eras.....	U. ^a	4-06-88
Erial a pastos.....	U. ^a	1004-42-05
Monte bajo.....	U. ^a	465-66-09
Arboles de ribera.....	U. ^a	9-70-52
Monte alto.....	U. ^a	298-00-36
Monte núm. 152.....	Esp...	850-92-90
Total imponible.....		4163-28-92

Este acuerdo de aprobación es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y el Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 1 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe,
Angel de Arancón. 1699

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos

de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

VALDECONCHA

Gregorio Artero Gil, Gregorio Artero Pérez, Sergio Alonso Blasco, Pedro Alonso Villa, Bartolomé Alonso Villa, Julián Alonso y Eusebio Alcocer, Juan Alonso y otros, Toribio Alonso, Candelas Artero Bronchalo, Fructuoso Artero (herederos), Román Atienza Sánchez, Valentín Atienza Sánchez, Antino Alcocer Sandi, Balbino Alcocer (herederos), Pedro Alonso Villa, Claudio Bachiller Barbeito, Domingo Bachiller Barbeito, Tomás Bautista León, Gregorio Bermejo Sánchez, Romualdo Bermejo, León Bueno Artero, Anastasio Bueno López, Ignacio Bueno Lozano (herederos), Agustín Bueno Pérez, Guadalupe Bueno, Leoncio Bueno Cobo, Mateo Bueno y Juan Vicente, Ignacio Bueno y Manuel López, Luisa Bueno Pérez, Felisa Brihuega, Francisco Cámara Bautista, Claudio Cámara Casanova.

Pascual Cámara Ranera, Angel Cobo Alcocer, Anastasio Cobo Hernández, Juan Cobo Aguilar, Vicente Cobo Martínez, Francisco Cobo Megía, Antolín Cobo (herederos), Mamerto Cobo, María Cobo, Pedro Cobo (herederos), Victoriano Conchuela Alcocer (herederos), Francisco Cuadrado, Elías Chena, Bernardino Díaz Díaz, Lorenza Díaz Díaz, Paulina Díaz la Fuente, Laureano Díaz Sánchez, Bernardino Díaz y Juan Anós, Petra Díaz, Gregorio Díaz López (herederos), Sebastián Expósito del Val, Petra Expósito, Justino Fernández Alcocer, Elías Fernández Expósito, Pedro Fernández Nadador, Saturnino Fernández Villalba, Julián Fernández (herederos), Mariano Fernández (herederos), Benito Fernández y Francisco Cámara, Saturnino y Benito Fernández.

Francisco Fuentes Sevilla, Narciso García Gil (herederos), León García Gil, Bernabé García Artero, Román García Díaz, Agustín García Lozano, Crisantos Gómez Gil, Vicente González Aceitero, José González Bachiller, Lorenza González Gil, Antonio González Lozano, Julia González Lozano, Perfecta González Lozano, Valentín González Sáez, Saturnino González Villalba, Feliciano González, Felipe González Viana, Gregoria González, Mariano González (herederos), Pascuala González, Melchor González Martínez, Bernabé Gil Artero, Román Gil Díaz, Guillermo Guijarro Atienza, Venancio García Gil, Faustino Hernández Alcocer, Casimiro Hernández Cruz, Santiago Hernández

(herederos), Juan Hernández Gil, Juan Hernández Hernández, Saturnino Hernández Villalba, Esteban Hernández (herederos), María Hernández.

Félix Higuera, Mariano Higuera Alberto, José Jabonero Toledano, Manuel Libro Oliveros, Tomás Libro Oliva, Vicente Lozano Expósito, Lorenzo Libro Gil, José López, José María López, Luis López (herederos), Atanasio Lozano Artero, José Lozano Brihuega, Leoncio Lozano Calvo, Julián Lozano Díaz, Francisco Lozano Hernández, Juan de Dios Lozano Hernández, Leoncio Lozano Gómez (herederos), Eufemio Lozano Lozano, Francisca Lozano Moreno, Pura Lozano Picazo, Hilario Lozano Sánchez, Alfonsa Lozano, José Lozano, León Lozano, Manuel Lozano (herederos), Miguel Lozano (herederos), Pedro Lozano (herederos), Santiago Lozano (herederos), Agustín Lozano Brihuega, Nicolasa Lozano.

Inés Llera de la Fuente, Mariano Llera Palomo, Modesta Llera, Baldomero Llera, Romualdo Martínez Alonso, José Martínez Expósito, José Martínez Martínez, Simón Martínez Palero (herederos), María Martínez Pérez (herederos), Eulogio Martínez, José Martínez, Marcelo Martínez (herederos), Miguel Martínez, Francisco Megía Díaz, Beatriz y Anselmo Megía, Agustín Megía Palomo, Rosario Moreno Alcocer, Valentín Morales Toledano, León Moreno Artero (herederos), Antonio Moreno Gómez, Antonio Palomo Pérez, Atanasio Palomo Pérez, Mariano Palomo Pérez (herederos), Deogracias Parada, Quirico Posada, Deogracias Pérez, Adriana Pérez Alcocer, Juan Pérez Crespo, Juana Pérez Llera (herederos), Librada Pérez Pareja, Eusebio Pérez Pareja.

Pilar Pérez Pareja, Rufino Pérez Pareja, Narciso Picazo Gómez (herederos), Paula Picazo Alcocer, Ciriaco Picazo Cobo, Juan Picazo Díaz, Francisco Picazo González, Rosa Picazo Picazo, Ascensión Picazo Bronchalo, Rosa Picazo González, Petra Picazo González, Juan Picazo Basilio, Francisco Picazo, Victoriano Prieto Bobadilla, Felipe Ranera, Elías Ruiz Ranera, Angel Saboya, Valentín Sandi Morales, Segundo Sandi (herederos), Eduardo Sandi Morales, Hilaria Sánchez Cobo, José Sánchez Calvo, Hilaria Sánchez Cobo, Francisco Sánchez Jabonero, Antonio Sánchez Martínez, Carmelo Sánchez Martínez, Eduardo Sánchez Martínez, María Sánchez Martínez, Pablo Sánchez Pérez, Clara Sánchez Seco, Antonio Sánchez, Martín González.

Francisco Sánchez Villanueva, Eleuterio Sánchez (herederos), Celestino Sánchez, Feliciano Sánchez Díaz, Francisco Sánchez (herederos), Eleuterio Sánchez (herederos), Celestino Sánchez, Feliciano Sánchez Díaz, Francisco Sánchez (herederos), Melitón Sánchez, Leoncio Sánchez Cayo, Pedro Sanz Martínez, Librada Sáez Sandi, Julián Seco, Lorenza Seco, Mariano Seco Plaza, Tomás Sánchez Plaza, Cecilio Serrano Expósito, Basilio Suárez Picazo, Prudencio Sánchez (herederos), Anastasio Taravillo Llera, Ruperto Viana Plaza, Francisco del Val, Sebastián Viana Plaza, Margarita Viana Palomo, Julián Villalba Cobo, Feliciano Villalba, Victoriano Villalba, Angela Villanueva Checa, El coplero, Esteban, herederos de Pilar, Pedro, Tabernero, Mariano.

YEBRA

Andrés Aguilar Sarmiento, Francisco Baeza Sánchez (herederos), Nemesio Barco Cámara, Pedro Barco Dominguez, León Barco Gómez, Justo Barco García, Alfonso Barco Sánchez, Juan Barco Sánchez, Julián Barco Sánchez, Juan Barco Sánchez, Leocadio Barona Villalba, Alberto Burgos, Román Blanco e hijos, Florentino Blanco Sánchez, Pedro Blanco Sánchez e hijos, Sánchez, Valentín Blanco Sánchez, Román Blanco Sánchez, José María Burgos Sánchez, Valeriano Blanco Carnicero, Mauricio Cámara Ambite, Juan y Tomás Cámara Ambite, Juan Cámara García (herederos), Lázaro Cámara Magaña, Francisco Campos, Doroteo Carnicero Heras, Vicente Cifuentes Dominguez (menor), Fernando Cifuentes Gómez, Julián Cifuentes Gómez.

Julián Cifuentes Lozano, Sebastián Cifuentes Lozano, Julián Cifuentes Ramiro, Antonio Cifuentes Rebollo, Eugenia Corella Alonso, Genaro Cuéllar Moreno, Ascensión Cuesta Herreros, Marceliano Cuesta Herreros, Régulo Cuesta Sánchez, José Díaz Expósito, Eugenio Dominguez García, Juan Escribano Lozano, Pedro García García, Gabriel García Cámara, Toribio García Marin, Román García Gómez, Antonio García Pelegrín, Epifanio García Ramiro, Pedro García Sánchez, Julián García Sánchez, Félix Gómez Gohzález, Alfonso Gómez Torre, Santos Gómez López, Gregorio Heras Mariscal, Santiago Hernández Huerta, Guadalupe Herreros, Pedro Herreros Lorenzo, Antonio Heras Ramiro.

María Heras Ramiro, Joaquina Hurtado, Francisco Orihuela, Francisco Hurtado de Lucas, Juan Jiménez Yebra, Martín Jiménez Villalba, Gregorio Jiménez Cuesta, Martina López Domínguez, Benito López Magaña, Teresa López Domínguez, Serapio López Cifuentes, Gregorio López Barco, Manuel López y Luisa Sánchez, Isabel López Sánchez, Jesús López Sánchez, Toribio López Sánchez, Alejandro López Torres, Francisco Lozano Mogarra, Manuel Navalón Sánchez, Narciso Rincón Baeza, Francisco Ruiz Sánchez, Juan Sánchez Barco, Antolín Sánchez Barco, Prudencio Sánchez Barco, Mercedes Sánchez Barco, Alejandro Sánchez Carnicero, Alejandro Sánchez Eusebio, Segundo Sánchez Cámara, Fructuoso Sánchez y Clotilde, Eusebio Sánchez Carnicero, Casto Sánchez García, Dolores Sánchez Garrido, Teodoro Sánchez Gómez, Bartolomé Sánchez Barco, Cesáreo Sánchez López, Gregorio Sánchez López, Gregorio Sánchez Cámara, Tiburcio Sánchez Cámara, Francisco Sánchez Lozano, Pedro Sánchez Sánchez (mayor), Bernardo Sánchez Tomás, Lázaro Sánchez Vilela, Gregorio Sánchez Yebra, Leandro Sarmiento Sánchez, Francisco Suárez Sanz, Ricardo Toledano Illana, Esteban Torre Ramiro, Luciano Torre Sanz, Agustina Torre y Julián López, Agustina Torre Sánchez, Cesárea Torre Sánchez, Juan Manuel Torre Torre, Román Valsalobre Villalba, Leandro Yebra Fernández, Santos Vilela, Eusebio Vilela Sánchez.